

REGLAMENTO DE CONSTRUCCION SEGURIDAD E HIGIENE DE TRABAJO

Fecha de emisión: 16 de octubre de 2017

Preparado por: José Carlos Esparza Preciado

Declaración de Confidencialidad:

Este documento incluye información que no se revelará al exterior del RLH, RLD, MAJAHUA RESORTS y no se duplicará parcial o completamente para ningún propósito diferente a evaluar el documento mismo. Esta restricción no limita el derecho de usar la información contenida en el presente documento si es obtenida por otra fuente que no tenga restricción. La información sujeta a esta restricción comprende la totalidad de las páginas de este documento. En caso de no poder cumplir con lo establecido en este acuerdo, favor de devolver este documento a RLH, Francisco Medina Ascencio, No. 2485 Loc. Sub E-2, Plaza Península, Col. Zona Hotelera Norte, Puerto Vallarta, Jalisco, 483333.

DOC: RCSH-MR	ELABORÓ: José Carlos Esparza Preciado	AUTORIZÓ: Héctor Barrera Blanco
VERSION: 001	REVISÓ: Roberto Adrián Ortega Delgado	16 de octubre de 2017

CAPITULO I – DISPOSICIONES GENERALES 5

ARTÍCULO 1.- TERMINOLOGÍA.....5

ARTÍCULO 2.-.....5

ARTÍCULO 3.-.....6

ARTÍCULO 4.-.....6

ARTÍCULO 5.-.....7

ARTÍCULO 6.-.....7

CAPITULO II – ARQUEOLOGÍA 8

ARTICULO 7.-.....8

ARTICULO 8.- . 8

ARTICULO 9.-.....8

ARTICULO 10.-.....8

ARTICULO 11.-.....8

ARTICULO 12.-.....8

ARTICULO 13.-.....8

ARTICULO 14.-.....8

PLANO DE RESTRICCIÓN ARQUEOLOGICA-9

CAPITULO III – PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL 9

ARTICULO 15.-9

ARTICULO 16.-.....9

ARTICULO 17.-.....9

ARTICULO 18.-.....10

ARTICULO 19.-.....10

ARTICULO 20.-.....10

ARTICULO 21.-.....10

ARTICULO 22.-.....10

ARTICULO 23.-.....10

ARTICULO 24.-.....10

ARTICULO 25.-.....10

ARTICULO 26.-.....10

CAPITULO IV – DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO 11

ARTÍCULO 27.-.....11

ARTÍCULO 28.-.....11

ARTÍCULO 29.-.....11

DOC: RCSH-MR	ELABORÓ: José Carlos Esparza Preciado	AUTORIZÓ: Héctor Barrera Blanco
VERSION: 001	REVISÓ: Roberto Adrián Ortega Delgado	16 de octubre de 2017

ARTÍCULO 30.-.....11

CAPITULO V – DE LA SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN SITIO 12

ARTÍCULO 31.-.....12

ARTÍCULO 32.-.....15

CAPITULO VI – DE LAS CONDICIONES DEL AMBIENTE DE TRABAJO 15

ARTÍCULO 33.-.....15

ARTÍCULO 34.-.....15

ARTÍCULO 35.-.....15

ARTÍCULO 36.-.....16

ARTÍCULO 37.-.....16

CAPITULO VII – DE LA PREVENCIÓN Y PROTECCION CONTRA INCENDIOS 16

ARTÍCULO 38.-.....16

ARTÍCULO 40.-.....17

ARTÍCULO 41.-.....17

ARTÍCULO 42.-.....17

ARTÍCULO 43.-.....17

CAPITULO VIII – DE LA HIGIENE EN LA OBRA O LUGAR DE TRABAJO 17

ARTÍCULO 44.-.....18

ARTÍCULO 45.-.....18

ARTÍCULO 46.-.....18

ARTÍCULO 47.-.....18

ARTÍCULO 48.-.....18

CAPITULO IX – DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE 19

ARTÍCULO 49.-.....19

ARTÍCULO 50.-.....19

ARTÍCULO 51.-.....19

ARTÍCULO 52.-.....19

ARTÍCULO 53.-.....19

ARTÍCULO 54.-.....19

ARTÍCULO 55.-.....21

CAPITULO X – DE LAS PROHIBICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE 21

ARTÍCULO 56.-.....21

CAPITULO XI – DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y LAS SANCIONES 22

ARTÍCULO 57.-.....22

DOC: RCSH-MR	ELABORÓ: José Carlos Esparza Preciado	AUTORIZÓ: Héctor Barrera Blanco
VERSION: 001	REVISÓ: Roberto Adrián Ortega Delgado	16 de octubre de 2017

ARTÍCULO 58.-.....23
 ARTÍCULO 59.-.....24

INTRODUCCIÓN

El presente reglamento es expedido por la dirección de construcción de MAJAHUA RESORTS S. DE R.L. DE C.V. para el proyecto One&Only Mandarin.

Se establece la presente normatividad como el primer documento de referencia para regular las operaciones que tengan a bien en desarrollarse dentro del polígono y extensión del predio que corresponde a la obra. Dicha reglamentación podrá ser actualizada por la dirección de construcción según las necesidades que a futuro demande el proyecto debiendo notificarse a los contratistas para su inmediata y obligatoria aplicación

OBJETIVO

El objetivo del presente reglamento es establecer en forma particular las reglas de construcción, uso, seguridad y las medidas de protección ambiental y cuidado del patrimonio arqueológico que deben observar y cumplir todos los involucrados en la obra.

DOC: RCSH-MR	ELABORÓ: José Carlos Esparza Preciado	AUTORIZÓ: Héctor Barrera Blanco
VERSION: 001	REVISÓ: Roberto Adrián Ortega Delgado	16 de octubre de 2017

CAPITULO I – DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- TERMINOLOGÍA.

Para los efectos de ordenamiento, se tomará por:

- a LA DESARROLLADORA** MAJAHUA RESORTS S. DE R.L. DE C.V. Empresa legalmente constituida quien lleva la directriz de los proyectos relacionados con el desarrollo denominado One&Only Mandarin
- b LA GERENCIA** Por definir
- LA CONTRATISTA** Empresa contratada para la ejecución de trabajos de la obra de cualquiera de los proyectos relacionados con el desarrollo denominado One&Only Mandarin.
- d TRABAJADOR** Empleado de La Contratista bajo su única dependencia y supervisión.
- e EL REGLAMENTO** El presente documento en su contenido íntegro.
- f PLAN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES** Documento elaborado por cada una de las contratistas según sus actividades para prevenir accidentes de trabajo a sus empleados.
- G NORMAS** Normas Oficiales Mexicanas Vigentes.

ARTÍCULO 2.-

Este reglamento es de observancia general y obligatoria para LA CONTRATISTA, que deberá contar con cuando menos un Responsable de Seguridad; este será una persona capacitada y acreditada en el campo de la Seguridad e Higiene de Obras e Industrial, quien estará presente en obra de tiempo completo sin otras responsabilidades, agregándose uno más cada vez que se rebase el número de 50 trabajadores.

DOC: RCSH-MR	ELABORÓ: José Carlos Esparza Preciado	AUTORIZÓ: Héctor Barrera Blanco
VERSION: 001	REVISÓ: Roberto Adrián Ortega Delgado	16 de octubre de 2017

ARTÍCULO 3.-

Para asegurar el cumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de los estándares de Construcción, Seguridad e Higiene de Trabajo, de RLH PROPERTIES, así como los requerimientos legales y normativos oficiales de Medio Ambiente, las medidas de protección de vestigios culturales y el respeto de las zonas de salvamento y restricción marcadas por el INHA, la coordinación de los programas de trabajo de las diferentes empresas y sus Proveedores, es necesaria la presencia de un coordinador de Logística en Obra por LA CONTRAISTA.

ARTÍCULO 4.-

Para los efectos de este reglamento se denominan los trabajadores de base y eventuales de la construcción que presten sus servicios en cualquier sector de la obra en la cual intervenga LA CONTRATISTA sus Sub-contratistas y Proveedores.

El horario autorizado por parte de LA DESARROLLADORA para la ejecución de los trabajos de LA CONTRATISTA es de:

Lunes a viernes de 07:00 a 20:00

Sábados de 07:00 a 14:00

LA CONTRATISTA dará de tolerancia en la entrada a sus trabajadores hasta las 08:15 de lunes a sábado y sólo podrá autorizar entrada o salida fuera del horario establecido con el visto bueno de LA DESARROLLADORA con su formato correspondiente.

Para todo trabajo anterior o posterior al horario se debe solicitar autorización a LA DESARROLLADORA por escrito, con en el formato correspondiente, y será necesario asegurar la presencia en obra de cuando menos el residente y el responsable de seguridad.

Es obligatorio para LA CONTRATISTA, sus Sub-contratistas y proveedores comprobar mediante las copias de alta al IMSS que todo el personal que ingrese a obra se encuentra afiliado al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como entregar mensualmente las copias del pago del SUA a quien LA PROPIETARIA designe. De no cumplir con cualquiera de los requisitos, se negará el ingreso a obra del trabajador omiso o de todo el personal, según sea el caso.

Sin excepción alguna todo el personal, antes de ingresar a trabajar, deberá cumplir con los requisitos siguientes: Tomar la inducción de Seguridad, impartida por personal designado por RLH Properties, aprobando cuando menos con el 70 % de aciertos al examen de la formación.

El requisito para tomar la inducción será completar el expediente individual por trabajador.

El expediente estará conformado por los siguientes documentos:

Alta del trabajador ante el IMSS o inclusión en el listado del SUA más reciente

Certificado médico

Copia del IFE

Contar con un gafete de identificación, personalizado expedido por su patrón y de acuerdo al formato autorizado por LA DESARROLLADORA.

DOC: RCSH-MR	ELABORÓ: José Carlos Esparza Preciado	AUTORIZÓ: Héctor Barrera Blanco
VERSION: 001	REVISÓ: Roberto Adrián Ortega Delgado	16 de octubre de 2017

El formato deberá contener la siguiente información:

- Nombre completo del patrón
- Número de registro patronal otorgado por el IMSS
- Nombre completo del trabajador
- Número de seguridad social
- Tipo de sangre
- Alergias
- Enfermedades crónicas
- Fecha de alta del trabajador al IMSS
- Fotografía vigente del trabajador
- Fecha de expedición
- Nombre y firma del representante del patrón en la obra

Una vez ingresando en la obra, el personal de LA CONTRATISTA no podrá salir a menos que cuente con la autorización correspondiente, para ello deberá presentar el formato o cumplir con el protocolo que se acuerde con el personal de vigilancia.

LA CONTRATISTA deberá acondicionar un área de descanso para sus trabajadores, sólo la podrán utilizar en los horarios establecidos por LA CONTRATISTA y autorizados por LA DESARROLLADORA.

ARTÍCULO 5.-

Los choferes y operadores de maquinaria automotriz de LA CONTRATISTA, de sus Sub-contratistas y Proveedores se obligan a cumplir con todo lo dispuesto en el Reglamento Específico de Transporte y Tránsito en Obra de MAJAHUA RESORTS S. DE R.L. DE C.V. Y acatar las disposiciones e instrucciones particulares que en su momento les indique el personal de seguridad y/o de LA DESARROLLADORA.

ARTÍCULO 6.-

Los Sub-contratistas y Proveedores de LA CONTRATISTA deberán atender las disposiciones del presente reglamento y estarán obligadas a dar aviso de inmediato a LA DESARROLLADORA de las violaciones al mismo de las que tengan conocimiento. LA CONTRATISTA elaborará y presentará su PLAN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO, un PLAN DE CONTINGENCIA y un PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE SUS RESIDUOS, los cuales deberán cumplir con todos los requisitos del presente Reglamento, así como con todas las disposiciones y Normas locales y Federales relativas a la Seguridad e Higiene en el Trabajo que no estén contenidas en el presente reglamento. Este PLAN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO debe de estar elaborado conforme a la NOM-031-STPS-2011 y será presentado a aprobación el día de firma del Acta de Inicio de Obra.

EL PLAN DE CONTINGENCIAS debe de estar autorizado por Protección Civil

DOC: RCSH-MR	ELABORÓ: José Carlos Esparza Preciado	AUTORIZÓ: Héctor Barrera Blanco
VERSION: 001	REVISÓ: Roberto Adrián Ortega Delgado	16 de octubre de 2017

CAPITULO II – ARQUEOLOGÍA

Debido a la presencia de vestigios dentro del polígono del proyecto, dentro de la poligonal que determina INAH como área Salvamento y Rescate se tendrá que seguir el siguiente protocolo:

ARTICULO 7.-

No se permite hacer ningún tipo de movimiento de tierra sin la previa autorización y programación del Arqueólogo representante de INAH (Instituto Nacional de Antropología e Historia).

ARTICULO 8.- Se prohíbe dañar, mover, obstruir, sustraer o alterar los monumentos Arqueológicos encontrados y señalados dentro de la propiedad, entre estos se encuentran ornamentos, petroglifos y los sitios delimitados por Arqueología, debido a que presentan características de valor histórico.

ARTICULO 9.-

En caso de que se requiera realizar alguna obra dentro de la poligonal de salvamento y rescate, el contratista deberá presentar previamente el programa de actividades con la supervisión y con el representante de LA DESARROLLADORA ante el INAH para solicitar autorización de Inspección y vigilancia (si fuera el caso) por parte del Arqueólogo.

ARTICULO 10.-

Una vez presentada el área y el proceso constructivo de la obra a realizar al Arqueólogo, no será posible modificar tanto en trazo, así como en el proceso constructivo acordado sin autorización previa del mismo.

ARTICULO 11.-

En dado caso de que una obra se encuentre autorizada a realizarse con Vigilancia, no se podrá iniciar la misma si no existe la presencia física del Arqueólogo o la persona que él asigne.

ARTICULO 12.-

El Arqueólogo tiene la autoridad de parar la obra parcial o totalmente si no se siguen los acuerdos, programa y procesos constructivos establecidos previamente con el supervisor de obra, contratista y representante de INAH de LA DESARROLLADORA.

ARTICULO 13.-

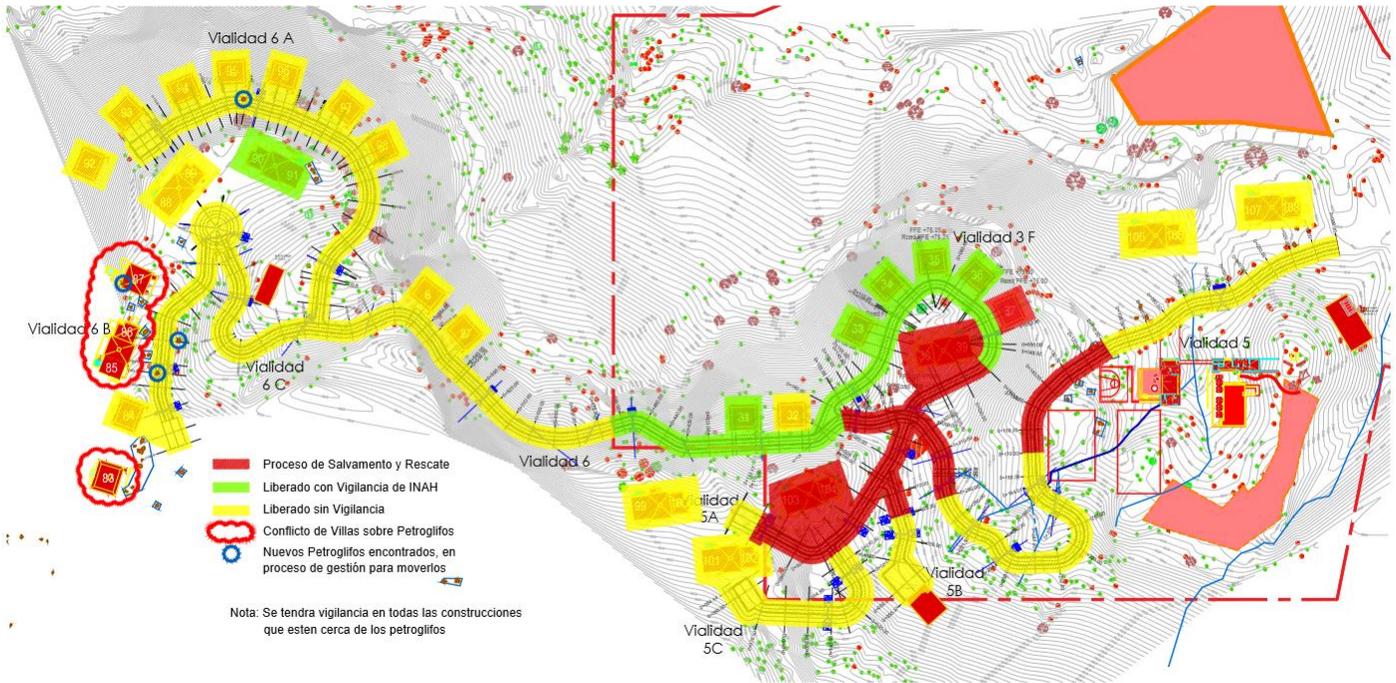
Cualquier incidente relacionado con los monumentos históricos y las áreas protegidas deberá de darse aviso de primera instancia al representante de LA PROPIETARIA ante el INAH y al Supervisor de Obra.

ARTICULO 14.-

Es obligación de los contratistas conocer la ubicación y el detalle de las áreas de restricción arqueológica, el supervisor de obra les deberá proporcionar esta información.

DOC: RCSH-MR	ELABORÓ: José Carlos Esparza Preciado	AUTORIZÓ: Héctor Barrera Blanco
VERSION: 001	REVISÓ: Roberto Adrián Ortega Delgado	16 de octubre de 2017

PLANO DE RESTRICCIÓN ARQUEOLOGICA



CAPITULO III – PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL

El cuidado de la flora, la fauna y la preservación de la riqueza forestal nativas, así como el respeto y cumplimiento de los preceptos legales y normativos en materia medioambiental, son de vital importancia en el presente proyecto, de conformidad y en cumplimiento con las condicionantes emitidas en los resolutivos favorables a la Manifestación de IMPACTO Ambiental (MIA) del proyecto se establecen las obligaciones siguientes:

ARTICULO 15.-

Antes de iniciar trabajos en cualquier zona, LA CONTRATISTA deberá contar con la liberación del área a intervenir por la supervisión de LA DESARROLLADORA, cumpliendo con el protocolo establecido al respecto.

ARTICULO 16.-

Queda estrictamente prohibido talar, podar o dañar el arbolado y la flora presentes en la zona.

ARTICULO 17.-

No se permite utilizar los troncos ni las ramas de los árboles para soportar ningún tipo de carga o esfuerzo, fijar clavos o hacer amarres con ningún tipo de cuerda o alambre.

DOC: RCSH-MR	ELABORÓ: José Carlos Esparza Preciado	AUTORIZÓ: Héctor Barrera Blanco
VERSION: 001	REVISÓ: Roberto Adrián Ortega Delgado	16 de octubre de 2017

ARTICULO 18.-

Se prohíbe la quema de vegetales, así como de producto de las actividades de construcción y residuos

ARTICULO 19.-

Se prohíbe estrictamente enterrar cualquier tipo de residuo o desecho.

ARTICULO 20.-

Se prohíbe capturar, cazar, traficar o molestar a la fauna silvestre, si se detecta la presencia de cualquier especie, se debe reportar de inmediato al equipo de biólogos presentes en el proyecto y/o a supervisión

ARTICULO 21.-

Queda estrictamente prohibido introducir fauna doméstica, nociva y/o exótica al predio del proyecto

ARTICULO 22.-

LA CONTRATISTA se obliga a mantener el orden y limpieza en todas sus áreas durante la realización de trabajos y al final de la jornada diaria.

ARTICULO 23.-

Está prohibido almacenar cualquier materiales o producto químico en las inmediaciones de cuerpos de agua, arroyos o escurrimientos naturales.

ARTICULO 24.-

Los envases de productos químicos, llenos o vacíos, no deberán estar en contacto directo con el suelo natural, deberán almacenarse en sitios cerrados con protección antiderrames conforme a la normatividad al respecto.

ARTICULO 25.-

Queda estrictamente prohibido tirar o derramar cualquier producto químico o sus residuos directamente al suelo natural o cuerpos de agua

ARTICULO 26.-

Es responsabilidad de LA CONTRATISTA, la separación, reciclaje, reutilización, tratamiento, acopio, transporte y disposición final de sus residuos en las condiciones establecidas por el Programa Integral e Manejo de Residuos del proyecto.

DOC: RCSH-MR	ELABORÓ: José Carlos Esparza Preciado	AUTORIZÓ: Héctor Barrera Blanco
VERSION: 001	REVISÓ: Roberto Adrián Ortega Delgado	16 de octubre de 2017

CAPITULO IV – DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO**ARTÍCULO 27.-**

Se establecerá y mantendrá por LA CONTRATISTA, la COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO con el objeto de conocer y prevenir las enfermedades y accidentes de trabajo, en coordinación con los responsables de Seguridad e Higiene de cada una de las empresas Sub-contratistas y Proveedores.

ARTÍCULO 28.-

La Comisión se integrará conforme a la NOM-19-STPS-2011:

Para coordinar las comisiones se formará un COMITÉ DE SEGURIDAD que será conformado de la siguiente manera: Un presidente y un coordinador por parte de MAJAHUA RESORTS S. DE R.L. DE C.V., Un secretario por parte de LA GERENCIA y mínimo un vocal por cada una de LAS CONTRATISTAS que deberán ser parte de la COMISION DE SEGURIDAD E HIGIENE de sus empresas y/o responsables del PLAN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO de cada empresa, en éste caso será empleado de LA CONTRATISTA, el cual tendrá la responsabilidad de la coordinación de dicho plan y de LA COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE. Éste Responsable será una persona capacitada (y acreditada) en el campo de la Seguridad e Higiene de Obras e Industrial. Además, se contará con un paramédico que deberá contar con equipo y botiquín de emergencias con la dotación apropiada para los posibles siniestros.

Cada Sub-contratista integrará a la COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE un responsable que velará por la seguridad e higiene en el trabajo de sus trabajadores y coordinará la no afectación de la Seguridad e Higiene de los trabajadores ajenos.

ARTÍCULO 29.-

Los integrantes de la COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE dedicarán tiempo completo dentro de su horario de trabajo al desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 30.-

Son funciones de la COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE:

Proponer medidas para prevenir accidentes, incidentes y enfermedades que afecten al personal de LAS CONTRATISTAS, de LA GERENCIA, de MAJAHUA RESORTS S. DE R.L. DE C.V. Usuarios y visitantes, así como de los equipos, materiales, bienes y propiedad de MAJAHUA RESORTS S. DE R.L. DE C.V.

Investigar las causas de accidentes, incidentes y enfermedades en el trabajo y emitir informes de manera oportuna a LA GERENCIA y a MAJAHUA RESORTS S. DE R.L. DE C.V. cuando éstos se produzcan; así como dictar procedimientos tanto de acción correctiva como de prevención.

Vigilar que se cumplan las medidas preventivas de accidentes, incidentes y enfermedades del presente REGLAMENTO, y de los reglamentos particulares de LA CONTRATISTA.

DOC: RCSH-MR	ELABORÓ: José Carlos Esparza Preciado	AUTORIZÓ: Héctor Barrera Blanco
VERSION: 001	REVISÓ: Roberto Adrián Ortega Delgado	16 de octubre de 2017

Observar y cumplir todas las disposiciones referidas a la Seguridad e Higiene emanadas de LA GERENCIA y MAJAHUA RESORTS S. DE R.L. DE C.V.

Establecer canales efectivos de comunicación para dar a conocer los planes y programas de seguridad e higiene en el trabajo a los trabajadores.

Informar al personal de los CONTRATISTAS de las medidas de seguridad en caso de emergencia.

Nombrar a un representante que participará de las reuniones preventivas semanales de obra y en cualquier otra reunión necesaria, que LA CONTRATISTA mantendrá con EL COMITÉ DE SEGURIDAD, a fin de responder por el cumplimiento de los programas y disposiciones de Seguridad e Higiene.

Garantizar el cumplimiento de las ACCIONES DE EMERGENCIA ANTE ACCIDENTES, que estarán detalladas en el PLAN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO.

Crear y mantener actualizada día a día una Bitácora de Registro de accidente, incidentes y medidas de Seguridad emanadas de la COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO. EL COMITÉ DE SEGURIDAD tendrá libre acceso a esta Bitácora y está habilitada a introducir en ella registros y disposiciones de cumplimiento obligatorio.

Los Accidentes e incidentes se clasificarán de la siguiente manera:

CODIGO 1: Incidentes donde no haya ningún lesionado, accidentes donde no se ponga en riesgo la vida, la integridad física o las funciones vitales de una persona (golpes, machucones, raspaduras, pinchazos, quemaduras de 1er grado, alguna enfermedad general, etc.).

CODIGO 2: Accidentes donde se pongan en riesgo la vida, la integridad física o las funciones vitales de una persona (cortaduras, hemorragias, quemaduras de 2/do grado, caídas, etc.).

CODIGO 3: Accidentes donde esté en peligro la vida o las funciones vitales de una o más personas.

El coordinador del comité de seguridad es la única persona autorizada para entrevistarse con cualquier autoridad y/o dar aviso de cualquier anomalía que sea de interés para ellos.

CAPITULO V – DE LA SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN SITIO

ARTÍCULO 31.-

De conformidad con las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene, la COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE promoverá lo necesario para la prevención y disminución de riesgos considerados de trabajo para el personal de la contratista en el lugar de la obra y salvaguardar el bienestar físico y mental de todo aquel personal externo, de los usuarios y de sus Instalaciones. Así mismo, establecerá lineamientos para labores en áreas nocivo – peligrosas como excavaciones, trabajos en alturas y todo aquello que no venga en el presente reglamento que se considere como riesgo o sea peligroso.

pág. 12

DOC: RCSH-MR	ELABORÓ: José Carlos Esparza Preciado	AUTORIZÓ: Héctor Barrera Blanco
VERSION: 001	REVISÓ: Roberto Adrián Ortega Delgado	16 de octubre de 2017

Además de lo estipulado o recomendado en el presente reglamento, en cumplimiento con las Leyes, Normas y Reglamentos Oficiales, para normar específicamente las condiciones necesarias a cumplir en todas las tareas y particularmente las consideradas como Trabajos de Riesgo, se tomará como referencia el Manual de Seguridad de MAJAHUA RESORTS S. DE R.L. DE C.V. LA DESARROLLADORA Y LA GERENCIA supervisarán su aplicación y cumplimiento.

LA CONTRATISTA está obligada a vigilar que las tareas se desarrollen en las mejores condiciones materiales, especialmente de seguridad, para prevenir los riesgos entre sus trabajadores, de respeto a la fauna, el arbolado y las zonas de restricción y bajo vigilancia arqueológica, por lo que en todas las áreas donde se realicen labores por su personal se observarán las siguientes disposiciones:

La Contratista llenará los formatos AST (Análisis de Seguridad en Trabajo) por cada uno de los frentes de trabajo en los que operan trabajadores a su cargo, directa o indirectamente

Antes de iniciar cualquier trabajo, se debe contar con el cumplimiento de los protocolos para el inicio de trabajos firmados por el supervisor de LA DESARROLLADORA O LA GERENCIA, asegurándose de cumplir con las liberaciones arqueológica y forestal del sitio a intervenir, los ETJ, correspondientes y el cumplimiento estricto de lo instruido por arqueología en el caso de trabajos con vigilancia.

En todas las áreas de trabajo donde se desempeñen labores que se consideren peligrosas o insalubres, deben utilizarse los equipos y adoptarse las medidas adecuadas para la debida protección de sus trabajadores que las ejecuten. Además, en esos mismos lugares se colocarán avisos que prevengan el peligro y prohíban el acceso a personas ajenas a las labores que ahí se realizan.

Antes de iniciar los trabajos de riesgo, se debe contar con los PERMISOS DE TRABAJO llenos, firmados y autorizado. Estos deberán mantenerse a la vista, dentro del perímetro del sitio de ejecución de los trabajos, durante el tiempo que duren los mismos.

Se clasificarán como trabajos de RIESGO todas las tareas que cumplen con las condiciones indicadas en el cuadro siguiente:

Trabajos en altura	Trabajos a ejecutarse a más de 1.80 m. del piso.
Trabajos en excavaciones	Excavaciones con profundidad mayor a 1.50 m.
Ingresos a espacios confinados	Siempre
Uso de grúas y manejo de cargas	Siempre
Trabajos corte y soldadura	Siempre
Trabajos con electricidad	Manejo con líneas vivas con voltaje igual o mayor a 220 volts.
Operaciones simultáneas	Ejecución de 2 o más tareas que coinciden en plano vertical, en perímetros reducidos, máxime si alguna de ellas es de RIESGO.

- I. En los sitios señalados en la fracción anterior, se fijarán en lugares visibles y accesibles, los permisos de trabajo y las disposiciones de seguridad conducentes, a fin de reducir riesgo.

DOC: RCSH-MR	ELABORÓ: José Carlos Esparza Preciado	AUTORIZÓ: Héctor Barrera Blanco
VERSION: 001	REVISÓ: Roberto Adrián Ortega Delgado	16 de octubre de 2017

- II. Los jefes, responsables de Seguridad y residentes de obra o cualquier encargado de algún trabajo sea o no riesgoso, tienen la obligación de vigilar que el personal a su cargo, adopte las precauciones necesarias para evitar que sufran algún daño. Así mismo, están obligados a acatar y hacer que se respeten las medidas preventivas conducentes y comunicar inmediatamente a la Comisión, la posibilidad de que ocurra un accidente.
- III. El suministro e instalación de medios, dispositivos de Seguridad y para la respuesta de emergencias, como barreras, de protección, señalética, extintores, etc., corren a cargo y bajo responsabilidad de LA CONTRATISTA.
- IV. Los residentes de obra, están obligados a reportar a la COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE las irregularidades de las instalaciones físicas o de las maquinarias, que puedan constituir algún riesgo para los trabajadores.
- V. El trabajador que tenga conocimiento de las condiciones defectuosas en instalaciones físicas, maquinaria e instalaciones de energía u otros, que puedan constituir algún riesgo, estará obligado a informar inmediatamente a la COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE y/o a su jefe inmediato.
- VI. Es obligatorio para LA CONTRATISTA capacitar a todos sus trabajadores, con cursos sobre prevención de accidentes y primeros auxilios, que se impartirán y realizarán durante la jornada normal de trabajo, será obligatoria la asistencia a dichas capacitaciones.
- VII. En caso que LA CONTRATISTA cuente entre sus empleados a mujeres embarazadas o a menores de edad, queda prohibido que laboren en áreas peligrosas o insalubres. Los trabajadores menores de edad tendrán el permiso por parte de sus padres ante la Secretaría del Trabajo y Prevención Social.
- VIII. Los trabajadores que laboren en obras de construcción, deberán usar el Equipo de Protección Personal requerido, el cual será proporcionado sin costo para el trabajador, por LA CONTRATISTA donde preste sus servicios.
- IX. Todo trabajador que ingrese al servicio de LA CONTRATISTA o de sus Sub-contratistas o Proveedores, por el sólo hecho de trabajar en alguna de estas empresas, se obliga a enterarse de los deberes y conductas emanados de este Reglamento.
- X. En caso de que ingrese a la obra alguna persona con discapacidad: si es trabajador llevarán casco a cuadros blanco y negro para su identificación; si es visitante sólo podrá acceder en compañía permanente de otra persona que cuente con capacidad para auxiliarle.
- XI. Si algún trabajador padeciera una enfermedad crónica deberá estar expresa en su gafete (alergias, diabetes, hipertensión, epilepsia, etc.)

DOC: RCSH-MR	ELABORÓ: José Carlos Esparza Preciado	AUTORIZÓ: Héctor Barrera Blanco
VERSION: 001	REVISÓ: Roberto Adrián Ortega Delgado	16 de octubre de 2017

ARTÍCULO 32.-

Para seguridad de los trabajadores y de toda persona que asista a la obra en construcción, deberán observarse las medidas de seguridad que para tal efecto establezcan la COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE, y que deben incluir las siguientes disposiciones:

Toda persona que ingrese al perímetro de la obra debe obligatoriamente llevar casco de protección en la cabeza, chaleco de colores vivos y fácil visualización, y debe estar vestido de manera tal que su torso y sus extremidades superiores e inferiores estén cubiertos, cada una de las empresas CONTRATISTAS deberán identificarse con un color específico (uniforme) en el casco y chaleco para identificar a su personal.

Está absolutamente prohibido el ingreso y/o permanencia en la obra con bermudas, shorts (traje de baño) y/o con el torso al descubierto.

Está completamente prohibido el ingreso y/o permanencia en la obra sin calzado, sandalias o cualquier calzado que no cubra la superficie completa de los pies, ni cuya suela no sea plana o posea tacones, esto también aplica para visitantes y proveedores. El personal que labore en la obra está obligado a portar el calzado de seguridad con casquillo de protección.

Queda prohibido introducir botellas, recipientes, frascos de vidrio a la obra.

No podrán organizar rifas o tandas, hacer vendimias, juegos de azar o préstamos agiotistas,

La observancia de estas disposiciones debe ser aplicada SIN EXCEPCIÓN para el personal de obra, visitantes, proveedores, LA GERENCIA o MAJAHUA RESORTS S. DE R.L. DE C.V., ya sean empleados o autoridades.

CAPITULO VI – DE LAS CONDICIONES DEL AMBIENTE DE TRABAJO

ARTÍCULO 33.-

Es responsabilidad de LA CONTRATISTA crear y garantizar un ambiente de trabajo higiénico y seguro entre sus empleados como lo dispone el artículo 123 fracción XV de la Constitución Política.

ARTÍCULO 34.-

Son contaminantes del lugar de trabajo, los agentes físicos y los elementos o compuesto químicos o biológicos, capaces de alterar las condiciones ambientales del centro de trabajo que por sus propiedades, concentración, nivel y tiempo de acción pueden afectar la salud de los trabajadores.

El encargado de Seguridad e Higiene de cada frente de trabajo, determinará de común acuerdo con la COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE y EL COMITÉ DE SEGURIDAD, mediante el instructivo correspondiente de los productos, los niveles de contaminación máxima permisible en los centros de trabajo.

ARTÍCULO 35.-

En los centros de trabajo, en cuyo ambiente haya sustancias contaminantes peligrosas para la salud de los trabajadores deberán adoptarse las medidas, de conformidad con lo que al respecto señalen los instructivos correspondientes. Cuando en los centros de trabajo los contaminantes rebasen los límites máximos permisibles, se deberán adoptar, en su orden, algunas de las siguientes medidas:

DOC: RCSH-MR	ELABORÓ: José Carlos Esparza Preciado	AUTORIZÓ: Héctor Barrera Blanco
VERSION: 001	REVISÓ: Roberto Adrián Ortega Delgado	16 de octubre de 2017

- a.- Sustituir o modificar los agentes, elementos o sustancias que provoquen la contaminación, por otros que no causen daño, o este será el mínimo posible;
- b.- Reducir los contaminantes al mínimo, introduciendo modificaciones en los procedimientos de trabajo y en los equipos para disminuir el riesgo; y
- c.- Cuando por naturaleza del centro de trabajo no sea factible reducir los contaminantes a los límites permisibles, se deberán adoptar en su orden, algunas de las siguientes medidas:
- d.- Aislar las fuentes de contaminación
- e.- Aislar a los trabajadores
- f.- Limitar los tiempos y frecuencias en que el trabajador este expuesto al contaminante
- g.- Dotar a los trabajadores de un equipo de protección que neutralice los posibles efectos del contaminante.

ARTÍCULO 36.-

En los frentes de trabajo, en los que se originen contaminantes altamente tóxicos para la salud de sus trabajadores y de los cuales se tenga información técnica, se deberá informar a los trabajadores de los riesgos que implica su presencia, con el fin de que estos pongan en práctica las medidas de prevención que se recomienden.

ARTÍCULO 37.-

Se cuidará que en los frentes de trabajo donde se produzcan ruidos o vibraciones, que puedan alterar la salud de los trabajadores, no se excedan los niveles máximos establecidos en los instructivos correspondientes o en la norma mexicana vigente, NOM-011-STPS-2001.

CAPITULO VII – DE LA PREVENCIÓN Y PROTECCION CONTRA INCENDIOS

ARTÍCULO 38.-

En las áreas de trabajo en que se realicen actividades que impliquen un alto riesgo para los trabajadores, como consecuencia de los materiales peligrosos que se manejen, se efectuarán dichas actividades en áreas o lugares aislados según lo indique la COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE.

ARTÍCULO 39.- En caso de incendio, las salidas normales y las de emergencia deberán permitir el desalojo rápido del centro de trabajo y tener las características y especificaciones que determinen las normas oficiales y autoridades competentes.

DOC: RCSH-MR	ELABORÓ: José Carlos Esparza Preciado	AUTORIZÓ: Héctor Barrera Blanco
VERSION: 001	REVISÓ: Roberto Adrián Ortega Delgado	16 de octubre de 2017

ARTÍCULO 40.-

Las rampas, escaleras y salidas de emergencia de los centros de trabajo deberán estar ubicadas y señaladas de tal manera, que sean fácilmente localizables y visibles, además deberán de estar libres de obstrucciones. Deberá garantizarse, durante la totalidad del proceso de obra, la libre circulación entre las escaleras, rampas y las puertas de salida de la obra destinadas a salida de emergencia. Así mismo, debe ser posible de recorrer la obra a través de un pasillo, camino o sendero libre de obstáculos y que comunique las mencionadas salidas, dichos pasillos, caminos o senderos tendrán un mínimo de 0.90 m libres.

ARTÍCULO 41.-

Los frentes de trabajo deberán estar provistos de equipos suficientes y adecuados para la extinción de incendios, en función de los riesgos que entrañe la naturaleza de su actividad. LA CONTRATISTA está obligado a cumplir con esta norma y a proveer un mínimo de 1 (un) extintor por cada 300 m² o 15 metros lineales como lo marca la norma mexicana NOM-002-STPS-2010.

Todos los extintores deberán estar en norma. El mantenimiento y recarga de estos es responsabilidad de LA CONTRATISTA, la COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE solo checará que siempre se cuenten con los mismos y se encuentren en buen estado y vigentes.

ARTÍCULO 42.-

Los centros de trabajo deberán ser provistos de extintores adecuados, para el tipo incendios que puedan ocurrir, considerando la naturaleza de la actividad del trabajo, las instalaciones y los equipos allí instalados.

ARTÍCULO 43.-

En caso de incendio, todos los trabajadores que se encuentren en los centros de trabajo están obligados a dar información y las facilidades necesarias a la Brigada contra incendio.

I El comité de seguridad será responsable de la aplicación del PLAN DE CONTINGENCIA.

II Se formarán las brigadas de: Primeros Auxilios, Combate de Incendios, Evacuación y de Búsqueda y Rescate).

III Las brigadas pueden ser multifuncionales.

CAPITULO VIII – DE LA HIGIENE EN LA OBRA O LUGAR DE TRABAJO

Se entiende como lugar o frente de trabajo aquel espacio de la obra donde se realicen labores por personal de cada una de las contratistas sin que se entienda que este personal está subordinado a empresa diferente que la contratista.

DOC: RCSH-MR	ELABORÓ: José Carlos Esparza Preciado	AUTORIZÓ: Héctor Barrera Blanco
VERSION: 001	REVISÓ: Roberto Adrián Ortega Delgado	16 de octubre de 2017

ARTÍCULO 44.-

Todo centro de trabajo deberá tener iluminación suficiente considerando el tipo de actividad realizada por los trabajadores de cada uno de los CONTRATISTAS.

ARTÍCULO 45.-

Todo frente de trabajo deberá contar con la ventilación adecuada.

ARTÍCULO 46.-

En los frentes de trabajo deberán instalarse porta garrafones de agua purificada, convenientemente distribuidos, de acuerdo al número de trabajadores que laboren.

ARTÍCULO 47.-

Todas las áreas de trabajo en las que se esté laborando, deben mantenerse y quedar limpias y ordenadas al final de cada jornada. En las áreas que no se encuentren laborando, pasillos y circulaciones no habrá nada de material que pueda obstruir alguna evacuación, los desechos son recogidos continuamente.

I La limpieza, aseo y en caso que se requiera fumigación de las áreas de trabajo, se realizará en los horarios que para tal efecto se establezcan.

II La generación de desechos, basura, etc. se debe clasificar adecuadamente, LA CONTRATISTA destinará recipientes para desechos peligrosos, desechos orgánicos e inorgánicos.

III Deberán distribuirse convenientemente en toda la superficie de la obra tambos o contenedores de dimensiones apropiadas e identificados con colores, que permitan a los trabajadores depositar allí los correspondientes desechos. Los escombros y desechos de dimensiones considerables o de peligrosa manipulación deberán ser almacenados en sectores especialmente reservados para ello, y deberán ser retirados de la obra con la periodicidad adecuada para mantener la Obra limpia y ordenada.

IV Cada empresa de hará responsable de sus desechos.

V Si son materiales peligrosos deberán de contar con un manifiesto de retiro de los mismos por empresas certificadas ante la SEMARNAT.

VI Los almacenes deberán de contar con todas las medidas de seguridad, diques, extintores, areneros, hacha, pico, pala, etc. Y todo lo que se pueda requerir que no venga en este reglamento.

ARTÍCULO 48.-

En cada frente de trabajo, deberá haber para uso de los trabajadores, excusados y mingitorios del tipo fijo y portátil, que deberán permanecer siempre limpios y aseados, los excusados móviles serán 1 por cada 20 trabajadores que tenga LA CONTRATISTA en la obra.

DOC: RCSH-MR	ELABORÓ: José Carlos Esparza Preciado	AUTORIZÓ: Héctor Barrera Blanco
VERSION: 001	REVISÓ: Roberto Adrián Ortega Delgado	16 de octubre de 2017

CAPITULO IX – DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE**ARTÍCULO 49.-**

Los trabajadores de LA CONTRATISTA deberán adoptar las precauciones necesarias para evitar sufrir algún daño, por lo que estarán obligados a comunicar inmediatamente a la COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO la posibilidad de que se originen accidentes por siniestros.

ARTÍCULO 50.-

Los trabajadores, para fines correctivos, están obligados a informar oportunamente a su jefe inmediato, acerca de las condiciones defectuosas, de la maquinaria, equipo e instalaciones que puedan motivar algún riesgo; en caso de que el jefe no adopte las medidas preventivas necesarias, lo pondrán del conocimiento de la COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

ARTÍCULO 51.-

Todo trabajador, tendrá la obligación de dar aviso a su jefe inmediato o COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE en caso de accidente personal, de alguno de sus compañeros de trabajo, visitantes de la obra o personas cercanas a la misma que hayan sido afectadas por algún incidente. La misma obligación rige para accidentes que provoquen daños a la fauna, el arbolado, vestigios arqueológicos o la propiedad de MAJAHUA RESORTS S. DE R.L. DE C.V. Y/o de terceros.

El primer respondiente será el coordinador de logística en obra, quien es el único que autoriza el servicio de ambulancias para traslados de emergencias, en cuyo caso se aplicará el ARTÍCULO 10 fracción XI de este reglamento.

ARTÍCULO 52.-

LA CONTRATISTA está obligado a cumplir con TODAS las disposiciones legales sobre prevención de accidentes, Seguridad e higiene en el trabajo.

ARTÍCULO 53.-

Los trabajadores de LA CONTRATISTA están obligados a cuidar que no se deterioren los avisos de advertencias que se coloquen en los centros de trabajo, ni la señalética de seguridad e higiene que se fije en los mismos.

ARTÍCULO 54.-

LA CONTRATISTA deberá poner a disposición de sus trabajadores el equipo de protección personal complementario que se requiera en los trabajos de riesgo, por ejemplo:

- I. Al cortar o soldar se deberán utilizar guantes, pecheras y ropa abrochada de algodón o mezclilla para evitar quemaduras, y se utilizará la protección facial y ocular correspondiente.
- II. Para el acarreo de materiales sueltos o en bolsas, elementos metálicos y objetos pesados, resbalosos o raspantes, se utilizarán guantes, sin excepción.

DOC: RCSH-MR	ELABORÓ: José Carlos Esparza Preciado	AUTORIZÓ: Héctor Barrera Blanco
VERSION: 001	REVISÓ: Roberto Adrián Ortega Delgado	16 de octubre de 2017

- III. Los trabajadores que ejecuten labores en niveles peligrosos (a más de 1.80 m. de altura) deberán proveerse de todos los aditamentos necesarios para su seguridad tales como cinturones, arneses, escaleras adecuadas, cuerdas, etc. Deberán contar además con puntos fijos y su línea de vida en perfectas condiciones, debiéndose acordonar el área para minimizar los riesgos para el resto del personal.
- IV. Los trabajadores asignados a tarea de elaboración y colado de concreto deberán utilizar guantes, botas y lentes en caso que los requiera.
- V. Así mismo, se respetarán las siguientes recomendaciones:
 - a.- Los equipos de levantamiento o grúas deberán operarse a una distancia de al menos 3 metros de las líneas de energía. Antes de realizar las operaciones de carga o elevación deben tener debidamente acordonada su área y ser operado solamente por personal autorizado.
 - b.- Las herramientas automáticas activadas por explosivos no se deben de utilizar en ambientes atmosféricos inflamables.
 - c.- Los esmeriles, pulidores o cortadoras deben contar con las guardas de seguridad, tener algún dispositivo seguro de paro de emergencia, contar con la conexión correcta y que los discos no presenten cuarteadoras o estén averiados. Asimismo, quien opere la máquina deberá contar con protección ocular adecuada.
 - d.- Los cables y mangueras deben estar en buen estado, sin añadiduras, parches, grietas o acoplamientos indebidos, también deben acomodarse de manera que no formen montones que estorben el paso o se eleven del suelo, a no ser que estén colgados, en cuyo caso deberán estarlo a una altura superior más próximo a la losa superior.
 - e.- Los andamios siempre deben de contar con las dos crucetas, estar bien armados bien apoyados de preferencia sujetos a un punto fijo, si son móviles deberán contar con freno en las llantas. Los tablonos o plataformas horizontales que apoyen en ellos deberán estar debidamente asegurados y nunca simplemente apoyados.
 - f.- Cualquier equipo o maquinaria debe estar en buenas condiciones, no debe presentar fugas de combustible ni de lubricantes, ni cortocircuitos.
 - g.- Ninguna persona que no esté autorizada podrá operar o subirse a vehículos o equipos mecánicos.
 - h.- Las maquinarias al término de la jornada laboral se les deberá de colocar una base ya sea de plástico o madera por la parte de abajo, para prevenir que se contamine la tierra o se manche el piso por alguna fuga.

DOC: RCSH-MR	ELABORÓ: José Carlos Esparza Preciado	AUTORIZÓ: Héctor Barrera Blanco
VERSION: 001	REVISÓ: Roberto Adrián Ortega Delgado	16 de octubre de 2017

- i. Toda conexión eléctrica debe ser realizada invariablemente por especialistas.

ARTÍCULO 55.-

Los trabajadores están obligados a usar los equipos de protección que se les proporcionen por sus empleadores, así como los uniformes para su uso diario y no podrán hacerles ninguna modificación.

CAPITULO X – DE LAS PROHIBICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE

ARTÍCULO 56.-

Con el objeto de prevenir los riesgos de trabajo y alguna infracción, los trabajadores tienen prohibido:

- I. El uso de máquinas aparatos o vehículos, cuyo manejo no esté a su cuidado, salvo que reciban de sus jefes y bajo la responsabilidad de ellos, órdenes expresas al efecto y por escrito. Si desconocieran el manejo de los mismos, deben manifestarlo así a sus propios jefes y la COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE.
- II. Iniciar labores peligrosas, sin proveerse del equipo preventivo indispensable para ejecutar el trabajo que se les encomiende.
- III. Emplear maquinarias, herramientas, vehículos o utensilios de trabajo que requieran para el desempeño de sus labores, en condiciones impropias o falta de capacitación y que puedan originar riesgo o peligros para sus vidas o la de terceros.
- IV. Ingresar sin autorización a zonas de restricción arqueológica, incumplir con los protocolos de protección y/o dañar vestigios arqueológicos
- V. Talar, podar o fijar objetos en/o sobre árboles y/o cualquier otra acción que puedan dañar la maleza y el arbolado de la zona
- VI. Capturar, traficar o molestar la fauna silvestre
- VII. Fumar o encender fuego en la obra, almacenes, depósitos o lugares cubiertos.
- VIII. Abordar o descender de vehículos en movimiento, viajar en número mayor al cupo del vehículo.
- IX. Introducir en la Obra o ingerir en el centro de trabajo o sus cercanías, bebidas embriagantes, sustancias tóxicas o enervantes o cualquier otra sustancia que afecte sus facultades mentales o físicas.

DOC: RCSH-MR	ELABORÓ: José Carlos Esparza Preciado	AUTORIZÓ: Héctor Barrera Blanco
VERSION: 001	REVISÓ: Roberto Adrián Ortega Delgado	16 de octubre de 2017

- X. Permitir sin autorización de LA DESARROLLADORA la entrada de personas extrañas o de trabajadores ajenos a la obra.
- XI. Tomar sus alimentos en el sitio de trabajo y/o arrojar al suelo desechos, alimentos, botellas, bolsas, bandejas de hielo seco, papeles, etc.
- XII. Salir de la Obra sin el permiso correspondiente, si alguien se llegará a retirar sin el permiso correspondiente se tomará como abandono de servicio.
- XIII. No deben usarse escaleras portátiles defectuosas ni andamios que no cumplan con lo requerido en este Reglamento.
- XIV. No se debe correr, empujar y/o jugar en las áreas de trabajo.
- XV. Uso de celulares dentro de la obra, solo lo podrán utilizar aquellas personas que por sus actividades lo requieran y por medio de autorización de LA DESARROLLADORA.
- XVI. Queda prohibido escuchar música en las áreas de trabajo o el uso de cualquier aparato distractor para prevenir cualquier accidente.
- XVII. Otras prohibiciones análogas que al igual a las anteriores deben ser fijadas por la COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE, LA GERENCIA o MAJAHUA RESORTS S. DE R.L. DE C.V., sin perjuicio de lo establecido.
- XVIII. Siempre portará su Equipo de Protección Personal dentro de la obra.

CAPITULO XI – DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y LAS SANCIONES

ARTÍCULO 57.-

A LA CONTRATISTA o sus trabajadores que no cumplan con las disposiciones contenidas en este reglamento, se les aplicarán previa investigación, las sanciones que acuerde LA DESARROLLADORA como son las siguientes:

- I. Amonestación
- II. Suspensión en el cargo
- III. Suspensión definitiva
- IV. Recisión de contrato
- V. Penalizaciones económicas

DOC: RCSH-MR	ELABORÓ: José Carlos Esparza Preciado	AUTORIZÓ: Héctor Barrera Blanco
VERSION: 001	REVISÓ: Roberto Adrián Ortega Delgado	16 de octubre de 2017

ARTÍCULO 58.-

LA CONTRATISTA será sujeto de sanciones y penalizaciones económicas por incumplimiento de todas o alguna de las normas contenidas en el presente Reglamento, ya sea que la falta haya sido cometida por personal de LA CONTRATISTA, de un Sub-contratista o de un Proveedor.

La sanción estará determinada por LA DESARROLLADORA según la gravedad de la falta y su grado de reincidencia en:

I. **FALTA LEVE:** Se considerará una falta leve toda omisión o acción que provoque una condición insegura o acto inseguro que no ponga en riesgo la vida propia o de terceros, ejemplo:

- a) *No portar o utilizar adecuadamente el equipo de protección personal (casco, chaleco, guantes, goggles, calzado, etc.).*
- b) *Obstruir pasos y/o vialidades*
- c) *Ignorar o no contar con señalética apropiada*
- d) *Tirar basura al piso*
- e) *Molestar a la fauna o dañar ramas o malezas*
- f) *Hacer mal uso de herramientas y equipos*
- g) *Utilizar instalaciones provisionales en mal estado o dañarlas*
- h) *Hacer uso de equipos o maquinaria sin autorización*
- i) *Cometer faltas a la moral*
- j) *Dejar las áreas de trabajo sucio o sin recoger después de la jornada laboral*
- k) *Fumar en lugares prohibidos*
- l) *Cualquier otro punto que a juicio del responsable de seguridad amerite una acción correctiva.*

I. **FALTA GRAVE:** Se considerará falta grave toda omisión o acción que provoque una condición o acto inseguro que ponga en riesgo la vida propia o de terceros; pueda causar algún accidente o incidente (daño material) o la falta de equipo para la seguridad del personal, ejemplo:

- a) *No informar de algún riesgo u ocultar información*
- b) *No contar o hacer mal uso de extintores.*
- c) *Mantener condiciones de trabajo insalubres (falta de agua potable, baños sucios, falta de iluminación etc.)*
- d) *Dañar árboles y o sacrificar fauna silvestre*
- e) *Toda omisión en trabajos en altura (no traer arnés, no colocar la línea de vida, tener suelta alguna pieza que pueda caer, mal uso de escaleras o andamios, etc.)*
- f) *Modificar de cualquier manera el Equipo de Protección Personal.*
- g) *Introducir cualquier bebida alcohólica, droga o sustancia que se considere prohibida por la ley.*
- h) *Ser reincidente de faltas leves.*
- i) *Cualquier otro punto que a juicio del responsable de seguridad amerite una acción correctiva.*

II. **FALTA MUY GRAVE:** Se considerará falta muy grave la falta de atención a las recomendaciones de la COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE, así como toda omisión o acción que provoque una condición o

DOC: RCSH-MR	ELABORÓ: José Carlos Esparza Preciado	AUTORIZÓ: Héctor Barrera Blanco
VERSION: 001	REVISÓ: Roberto Adrián Ortega Delgado	16 de octubre de 2017

acto inseguro que ponga en riesgo la vida propia o de terceros; pueda causar un daño material considerable. Que se afecte el curso normal de la obra debido sanciones medioambientales o arqueológicas, por incumplimiento de protocolos, daños a bienes culturales o afectación seria de la flora o fauna silvestres, ya sea en el frente propio o en el de cualquier otro contratista, por ejemplo:

- a) *No contar con un programa de prevención de accidentes y con una persona responsable del área de seguridad industrial*
- b) *No participar en juntas, recorridos de seguridad industrial*
- c) *No suministrar el Equipo de Protección Personal, básico o complementario a su personal*
- d) *Utilizar celulares o audífonos mientras se operan grúas o maquinaria*
- e) *Realizar actos deliberados que provoquen daños a bienes culturales, flora y fauna, materiales, herramienta, trabajos ya realizados o equipos*
- f) *Sustraer objetos que no les pertenezcan*
- g) *Contaminar al medio ambiente*
- h) *Cualquier actividad que pueda provocar incendios*
- i) *Cualquier otro punto que a juicio del responsable de seguridad amerite una acción correctiva*

ARTÍCULO 59.-

Las penalizaciones las calificará LA DESARROLLADORA, conforme lo marca el ARTÍCULO 37 del presente reglamento, Amonestación, Suspensión en el cargo o empleo, Suspensión definitiva, Recisión de contrato, Penalizaciones económicas, esta última con la siguiente escala:

FALTA LEVE:	\$ 5,000.00	(cinco mil pesos 00/100).
FALTA GRAVE:	\$ 20,000.00	(veinte mil pesos 00/100).
FALTA MUY GRAVE:	\$ 50,000.00	(cincuenta mil pesos 00/100).

DOC: RCSH-MR	ELABORÓ: José Carlos Esparza Preciado	AUTORIZÓ: Héctor Barrera Blanco
VERSION: 001	REVISÓ: Roberto Adrián Ortega Delgado	16 de octubre de 2017

Habiendo leído y comprendido el total de la información contenida en el presente documento firman de conformidad aceptando apegarse a los lineamientos, sanciones y condiciones expresadas en él, con el consentimiento de que forman parte integral de los lineamientos, sanciones y condiciones expresadas en el contrato

LA CONTRATISTA

LA CONTRATANTE

**MAJAHUA RESORTS S. DE R.L. DE C.V.
GERENCIA DE CONSTRUCCIÓN**

**MAJAHUA RESORTS S. DE R.L. DE C.V.
TESTIGO**

DOC: RCSH-MR	ELABORÓ: José Carlos Esparza Preciado	AUTORIZÓ: Héctor Barrera Blanco
VERSION: 001	REVISÓ: Roberto Adrián Ortega Delgado	16 de octubre de 2017